

ACUERDO DE TRANSPARENCIA

- carta de intención de empresas suecas en Argentina

Integridad – Compromiso– Honestidad

Concepto y Antecedentes

“En el marco de la libre competencia en los mercados, pueden existir diversas asimetrías que introducen severos daños a la economía. Entre estos daños, la colusión es una de las conductas que merece mayor reproche por parte de la normativa argentina y es sancionada con penas que pueden llegar a privación de libertad de las personas y a la inhabilitación de personas que ejercen cargos públicos y privados.

Por otro lado, la corrupción representa una problemática compleja que, tanto en el sector público como privado, conduce a una distorsión de los mercados, desequilibrando la libre y justa competencia. La corrupción es un claro obstáculo al acceso a los mercados, afecta la competencia y representa un perjuicio para el crecimiento sostenible de las empresas. Las iniciativas anticorrupción son una de las cuatro áreas destacadas por el Gobierno de Suecia en su definición de “Comercio Sustentable” y en concordancia con el Pacto Global de las Naciones Unidas.

Las empresas suecas firmantes del presente acuerdo, conscientes de que la sana administración de los recursos públicos es un asunto que compete tanto a agentes públicos como privados y convencidas de que la lucha contra la corrupción es responsabilidad de todos los actores de la sociedad (sector público, privado y sociedad civil), creemos que unir esfuerzos de manera colectiva en favor de la transparencia y mantener una actitud intolerante ante la colusión y la corrupción son un aporte significativo en la construcción de una sociedad y economía sana y una herramienta que fortalece el ámbito empresarial.

La Embajada de Suecia en Buenos Aires, Business Sweden y la Cámara de Comercio Sueco Argentina junto con las empresas suecas firmantes han decidido diseñar e impulsar esta iniciativa para el desarrollo de negocios en un marco de integridad y transparencia. El objetivo es continuar

contribuyendo a la construcción de un entorno de negocios con reglas claras y justas que se conviertan en una herramienta eficaz en la lucha contra la corrupción. Las empresas suecas en todo el mundo llevan años trabajando en temas de responsabilidad social empresarial RSE y este acuerdo muestra su compromiso continuo para desarrollarse cada vez más en todos aspectos dentro de esta área.

En este sentido hemos decidido adoptar a lo dispuesto en el Pacto Mundial, iniciativa de las Naciones Unidas, que promueve el cumplimiento de Diez Principios relacionados con los derechos humanos y laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Sirve de guía a este Pacto de Integridad, como un llamado a las empresas para alinear sus estrategias, operaciones y acciones en torno el cumplimiento de tales principios universales. El cumplimiento diez del Pacto Mundial destaca que *"Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno"* y *"también a desarrollar políticas y programas concretos que aborden el tema de la corrupción"*.

Líneas de Acción

Al firmar este acuerdo, las empresas se comprometen de buena fe a trabajar en conjunto para prevenir la colusión, la corrupción y mejorar la transparencia dentro de sus empresas y las industrias en las cuales trabajan en Argentina. Se comprometen como empresas suecas en Argentina a liderar las buenas prácticas de RSE, como ejemplo para otras empresas de distinto origen que operen en Argentina.

Específicamente las empresas firmantes del acuerdo tendrán como líneas de acción:

1. Combatir la corrupción en todas sus formas, trabajando como equipo sueco y compartiendo las buenas prácticas.

Entre éstas se encuentran, aunque no se limiten a ello, el cohecho, la extorsión, el soborno, el fraude, el tráfico de influencias, el abuso de cargo, la estafa, el lavado de dinero, el desvío de fondos, la ocultación fraudulenta, el enriquecimiento ilícito y la obstrucción a la justicia. También se incluyen aquellas acciones que, aunque no sean ilegales, deterioran la libre competencia y el comercio leal. La prevención activa de la corrupción es primordial, siendo más eficaz la proactividad preventiva, que la reacción posterior a un caso de corrupción.

2. Combatir la colusión en todas sus formas, trabajando como equipo sueco y compartiendo las buenas prácticas.

Entre éstas se encuentran los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas

concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

3. Implementar y fortalecer continuamente un programa efectivo para prevenir la corrupción y mejorar la transparencia.

Cada una de las empresas firmantes implementará o reforzará los programas de transparencia, libre competencia y anticorrupción al interior de su entidad, gestionando a través de los mismos programas los riesgos asociados a estas materias. Cada Parte es, sin embargo, libre de aplicar, al interior de sus empresas, principios y estándares más estrictos de acuerdo con su naturaleza y necesidades. Los programas deberían extenderse para incluir a todos los empleados, agentes y representantes de la empresa en Argentina, y cuando sea posible, incluir también proveedores, contratistas y terceros involucrados en las operaciones de la empresa. A su vez, se buscará establecer mecanismos de denuncia anónima al interior de las empresas, como resultado de programas de capacitación en prácticas y herramientas de protección de la libre competencia y anticorrupción, que fortalezcan la lucha de las empresas por la transparencia.

4. Formar un comité de revisión de conductas contrarias a la libre competencia y corrupción dentro de las empresas firmantes del acuerdo.

Ante hechos que representen una infracción real o potencial al acuerdo, por parte de una empresa adherente al mismo (incluyendo a sus empleados, agentes y/o intermediarios), las otras empresas firmantes se comprometen a reunirse como comité de revisión para decidir si la empresa involucrada en la infracción debería quedar inhabilitada de participar en el acuerdo y obtener beneficio de ello, y durante cuánto tiempo. Las posibles determinaciones y/o inhabilitaciones acordadas por el comité de revisión resguardarán estrictamente la confidencialidad de su contenido dentro del comité, salvo que se trate de una actividad ilegal, en cuyo caso se informará a las instituciones correspondientes.

Este proceso se perfeccionará progresivamente conforme a los mecanismos institucionales que se implementen para ello, y en la medida en que se desarrollen mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

5. Reunirse al menos una vez al año para establecer mejores prácticas y para compartir experiencias, permitiendo hacer cambios al acuerdo y así estar siempre a la vanguardia en cuanto a herramientas que protegen la libre competencia y la lucha contra la corrupción.

Se reunirán al menos una vez al año y revisarán la experiencia con los Principios y con la aplicación del presente acuerdo, con el objetivo de implementar mejores prácticas que potencien la efectividad de esta iniciativa. Dicha reunión servirá también para decidir si aquellas empresas que hubieran sido inhabilitadas del acuerdo por un acto poco transparente, pueden reincorporarse a éste mostrando que han implementado nuevos mecanismos para evitar y prevenir la colusión, corrupción y prácticas contrarias a la libre competencia.

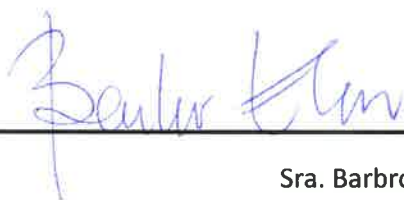
El presente acuerdo no es legalmente vinculante, pero muestra la buena fe de las empresas firmantes de hacer sus negocios de manera transparente y leal. Todo acto ilegal estará gobernado por las leyes y normatividad vigentes de la República de Argentina.

Beneficios

Al ser firmante del acuerdo, las empresas suecas en Argentina pueden hacer mención de éste en su promoción, publicidad y en los contratos en los que sean parte, para mostrar que están sujetas a estas prácticas.


Testigos de Honor

Embajada de Suecia en Argentina



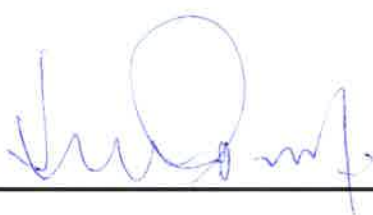
Sra. Barbro Elm
Embajadora de Suecia en Argentina

Business Sweden




Sr. Johan Andersson
Director Regional

Cámara de Comercio Sueco Argentina




Sr. Juan Prgich
Presidente

Empresas Suecas en Argentina Adherentes



Empresa: ABB




Empresa: Atlas copco




ALFA LAVAL SA

Empresa:




Empresa: Docestavauvet




EPIROC

Empresa:



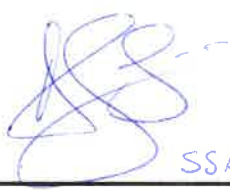
SCANIA ARGENTINA SA.

Empresa:



SECURITAS ARGENTINA

Empresa:



SSAB

Empresa:

H.G.

Empresa: SNAZ ARGENTINA



Empresa: ZOOMIS

Empresa:

Empresa:

Empresa:

Empresa:

Empresa:

Empresa: